

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: *OE-2005-72*

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA APROBAR
EL PLAN DE ÁREA DEL CENTRO URBANO DE PONCE,
SECTOR 1- CENTRO HISTÓRICO DE PRIMER ORDEN

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Ponce ha presentado ante la Junta de Planificación de Puerto Rico el Plan de Área del Centro Urbano de Ponce, Sector 1 del Centro Histórico de Primer Orden. Este Plan de Área tiene el objetivo de crear nuevos mecanismos para viabilizar la revitalización del Centro Histórico de la ciudad y crear las condiciones que propicien el proteger el patrimonio histórico edificado, estableciendo a la vez una clara jerarquía entre las estructuras de mayor interés monumental, histórico o arquitectónico, y fomentando una mayor variedad de usos y edificabilidad en el Centro Histórico de Primer Orden.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para revisar, adoptar y/o enmendar Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de las siguientes Leyes: Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y; Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según

enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

POR CUANTO: La Ley Orgánica de la Junta de Planificación, *supra*, en su Artículo 14, establece como requisito que los Planes de Uso de Terrenos sean aprobados por el Gobernador de Puerto Rico.

POR CUANTO: El 28 de diciembre de 2003, la Hon. Sila M. Calderón, entonces Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobó la Revisión Integral del Plan Territorial del Municipio Autónomo de Ponce mediante la cual se identificaron sectores del Municipio donde se elaborarían planes de áreas a desarrollarse posteriormente, conforme a la Ley de Municipios Autónomos antes mencionada.

POR CUANTO: La Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el aprobar, fortalecer y revitalizar los centros urbanos mediante, entre otros medios, el desarrollo y la ocupación de viviendas, la rehabilitación de las áreas comerciales, el arbolaje de las aceras y las plazas, la creación de áreas de estacionamiento, el desarrollo de áreas comunitarias, parques y espacios recreativos, la construcción y reparación de estructuras y la edificación de solares baldíos.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Ponce aprobó el “Reglamento para la Consideración, Ejecución y Certificación de Propuestas para Recibir Incentivos en Proyectos de Rehabilitación a Llevarse a Cabo en el Centro

Urbano de Ponce” mediante Ordenanza Municipal Núm. 64, Serie 2003-2004, a tenor con la Ley Núm. 212, *supra*.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce posee una Zona Histórica delimitada y adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico desde el 24 de diciembre de 1992.

POR CUANTO: El Plan de Área fue aprobado por la Legislatura Municipal el 14 de febrero de 2005, mediante la Ordenanza Municipal Núm. 62, Serie 2004-2005. El Hon. Francisco Zayas Seijo, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, remitió a la Junta de Planificación copia certificada de la Resolución de la Legislatura Municipal y del documento final del Plan de Área.

POR CUANTO: El 16 de junio de 2005, mediante la Resolución Numero JP PT (PA)-63-1, la Junta de Planificación de Puerto Rico adoptó el Plan de Área del Centro Urbano de Ponce, Sector 1- Centro Histórico de Primer Orden, y determinó que el mismo es cónsono con las leyes y política pública vigente.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Plan de Área del Centro Urbano de Ponce, Sector 1 del Centro Histórico de Primer Orden, según adoptado por la Junta de Planificación el 16 de junio de 2005.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día¹⁶ de noviembre de 2005.




ANIBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 17 de noviembre de 2005.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado